

declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto del inmueble-local comercial sito en la calle Merced Alta, número 20 bajo, de esta ciudad, debiendo el demandado desalojar dicho inmueble bajo apercibimiento de lanzamiento, así como condenarle a abonar al actor la cantidad de 637,35 euros, más el interés legal correspondiente desde el día 1 de septiembre de 2002; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Antonio Fernández Medina que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Jaén a veintiocho de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 149/2003. (PD. 4693/2003).

NIG: 2909141C20031000155.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 149/2003. Negociado: PT.
Sobre: En ejercicio de acción de resolución de contrato de compraventa.
De: Entidad Mercantil.
Procuradora: Sra. Mercedes Salar Castro.
Letrado: Sr. José María Solís Garrido.
Contra: Doña Mary Joan White.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 149/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Torrox a instancia de Entidad Mercantil contra Mary Joan White sobre en ejercicio de acción de resolución de contrato de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« SENTENCIA

En la ciudad de Torrox a siete de noviembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Francisco García Valverde Ruiz, Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox y su Partido, los presentes autos número 149/03 tramitado por el procedimiento del Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado a instancias de la entidad mercantil Villas Turísticas de Nerja, S.L., representado por el Procurador Sra. Salar Castro, y asistido por el Letrado Sr. Solís Garrido; contra doña Mary Joan White, declarada en rebeldía; sobre resolución de contrato de compraventa e indemnización de daños y perjuicios.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Salar Castro en nombre y representación de la entidad mercantil Villas Turísticas de Nerja S.L. contra doña Mary Joan White debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes en escritura

pública de fecha 15 de octubre de 1987 sobre la vivienda sita en Nerja (Málaga), Urbanización Golf de Capistrano, Pueblo Alhama núm. 6, con reintegro a cada una de las partes de las cosas que aportaron por razón del contrato (a la entidad mercantil el pleno dominio del inmueble objeto del contrato y a la Sra. White la suma de 2.236.063 ptas. -13.439,01 euros- que en concepto de parte del precio entregó en el momento del otorgamiento de la escritura pública). Y debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y deje libre, vacua y expedita a disposición del actor el inmueble citado luego que el vendedor le reintegre o consigne la cantidad citada de 2.236.063 ptas. -13.439,01 euros-, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo. Sin expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mary Joan White, extiendo y firmo la presente en Torrox a veintisiete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. 8)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 325/2002. (PD. 4685/2003).

Número de Identificación General: 2906943C20028000331.
Procedimiento: J. Verbal (N) 325/2002. Negociado: JD.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Instrucción núm. Tres de Marbella (Antiguo Mixto núm. Ocho).
Juicio: J. Verbal (N) 325/2002.
Parte demandante: Unicaja.
Parte demandada: Mohamed Kajaj Kajaj.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Marbella, a 16 de septiembre de 2003.

Visto por el Ilmo. Sr. don Gonzalo Divar Bilbao, Magistrado-Juez de Instrucción núm. Tres (antiguo mixto núm. Ocho), de esta localidad y su Partido, el presente juicio verbal, seguido con el núm. 325/02, en virtud de demanda formulada por la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representado procesalmente por el Procurador Sr. García y defendido por el Letrado Sra. Bazán, contra don Mohamed Kajaj Kajaj, el cual fue declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

III - FALLO -

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador Sr. García, en nombre y representación de la